



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL PLA D'URGELL (TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, AVANZADA -PERIFÉRICOS- Y MÓVIL CON GEOLOCALIZADOR)

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Rafel Panadés y Farré, con DNI n.º 40.896.337Z, en calidad de presidente del Consejo Comarcal del Pla d'Urgell, con domicilio social situado en la calle Prat de la Riba, 1 de Mollerussa (Lleida), actuando en nombre del Consejo Comarcal del Pla d'Urgell, con NIF P7500012E, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, que señala las atribuciones de los presidentes de los consejos comarcales. De ahora en lo sucesivo el adjudicante.

La Sra. Asunción Veloso Borrego con DNI n.º 11970740-E, en representación de la empresa CASER Residencial S.A.U., en calidad de Directora de Servicio, y según escritura pública autorizada ante Notario Don Javier de Lucas y Cadenas, en fecha de 12 de Abril de 2017 y con número de protocolo 1534, con CIF núm. A81228520, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Burgos 109, Núcleo E 2ª Planta (28050 Madrid), la cual manifiesta tener plena capacidad para contratar y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni de incapacidad, de acuerdo con la legislación aplicable. De ahora en lo sucesivo el adjudicatario.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar en las respectivas calidades en que actúan y de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN:

1. Que el objeto de este contrato es el servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaría, avanzada -periféricos- y móvil con geolocalizador).
2. Que el Pleno de este consejo comarcal, en sesión realizada el día 8 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ejecución del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaría, avanzada -periféricos- y móvil con geolocalizador), convocando su licitación. Así mismo, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
3. El Pleno del consejo comarcal, en sesión realizada el día 19 de abril de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL PLA D'URGELL (TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, AVANZADA -PERIFÉRICOS- Y MÓVIL CON GEOLOCALITZADOR)

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

El Sr. presidente da cuenta de:

Dado que el Pleno del Consell Comarcal del Pla d'Urgell, en sesión realizada el día 8 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la licitación del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada - periféricos- y móvil con geolocalizador);

Dado que la Mesa de contratación reunida en fecha 14 de abril de 2021, propuso la adjudicación del contrato del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada - periféricos- y móvil con geolocalizador), a la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U., y en los términos que se transcriben a continuación:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE VINCULA LOS SIGUIENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: LECTURA DEL INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, APERTURA DEL SOBRE C QUE CONTIENE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, SU VALORACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL PLA D'URGELL (TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, AVANZADA -PERIFÉRICOS- Y MÓVIL CON GEOLOCALIZADOR).

PRESIDENTE:

Rafel Panadés i Farré, Presidente del Consell Comarcal del Pla d'Urgell.

VOCALES:

Anna Areny i Torra, secretaria del Consell Comarcal del Pla d'Urgell.
Montse Guans i Ros, interventora del Consell Comarcal del Pla d'Urgell.
M. Assumpció Navés Puigfel, trabajadora social del Consell Comarcal del Pla d'Urgell.

SECRETARIO:

Iolanda Vera del Rio, técnica administrativa del Consell Comarcal del Pla d'Urgell.

En Mollerussa, siendo las 10:00 horas del día 14 de abril de 2021, se constituye en acto público la Mesa de Contratación formada por los miembros mencionados anteriormente para proceder a la lectura del informe técnico de valoración en relación con los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y a la apertura del sobre electrónico C que contiene la proposición económica y los criterios evaluables de forma automática.

No asiste ninguna persona en representación de las empresas licitadoras.

Se da lectura al informe técnico de valoración de data 12 de abril de 2021, ya transcrito en el acta de apertura del sobre B, y que se transcribe de nuevo a continuación:

“INFORME ÁREA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

Asunto: LICITACIÓN TELEASISTENCIA 2021, PUNTUACIÓN SOBRE B. CRITERIOS SUBJETIVOS

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

Dado que el servicio de Teleasistencia es una prestación básica de carácter tecnológico garantizada en la Cartera de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya; y por tanto exigible como derecho subjetivo con la acreditación de la situación de necesidad que corresponda, de acuerdo con los artículos 8,9 y 10 del anexo 2 del Decreto 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria, constituyendo por lo tanto un servicio de competencia municipal.

Dado que la teleasistencia constituye una modalidad de atención domiciliaria, la cual, con la tecnología adecuada, permite detectar situaciones de emergencia, dar una respuesta rápida a estas situaciones. También es un servicio preventivo en casos de soledad, caídas, seguridad y apoyo en la red social y familiar.

Dado que también facilita la asistencia a las personas usuarias de manera permanente, 24 horas al día y todos los días del año.

Dado que con fecha 30 de abril del 2021 se agota la última prórroga del contrato vigente con la empresa que gestiona actualmente este servicio;

Dado que con fecha 15 de enero del 2021, con Decreto de Presidencia, número 0015/2021, se inicia expediente de contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria, teleasistencia móvil con geolocalizador y aparatos periféricos donde consta un nuevo pliego de cláusulas técnicas, orientando y adaptado a este nuevo servicio con las nuevas modalidades tecnológicas existentes;

Dado que con fecha 8 de abril de 2021, se procede a la apertura del sobre B, correspondiendo a la evaluación de criterios subjetivos cuantificables con juicio de valores, previsto al pliego de cláusulas administrativas de esta licitación, basados en los 5 criterios siguientes:

**SOBRE “B”. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN
De UN JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS.**

1) Propuesta de adscripción y organización de los Recursos humanos adscritos al servicio.....Hasta 15 puntos

Se valorará el número y los perfiles profesionales de las personas que el licitador incluya en su oferta. Así mismo se tendrá en cuenta el modelo organizativo de los profesionales, la previsión de adecuación del número de los mismos al posible incremento de usuarios y la mejora de las condiciones de formación de los profesionales contempladas en el pliego técnico, tanto en cuanto al número de horas anuales retribuidas por profesional, como la propuesta concreta de acciones de formación continuada a realizar.

Se tendrá que incluir la descripción detallada del número de profesionales indicando sus funciones, las unidades a las que están adscritos, la previsión de adecuación de los mismos al incremento de usuarios, el número de horas retribuidas de formación continuada en el año y los títulos, número de horas y breve resumen de los contenidos, de las acciones formativas.

Se considera adecuado valorar la organización de la empresa y los perfiles de los profesionales que forman parte, puesto que se pretende garantizar un buen grado de pericia y formación. Se entiende como un indicador que garantiza la calidad de la prestación del servicio y su eficacia y eficiencia.

2) Mecanismos de atención a emergencias y de seguimiento de las personas usuarias
.....Hasta 10 puntos

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



Se valorará la propuesta de mecanismos de atención domiciliaria a emergencias, de seguimiento de situaciones personales que requieren un seguimiento intensivo y de seguimiento ante situaciones específicas del entorno que impliquen una situación de fragilidad para la persona, y que mejoren las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas, sin que esto suponga un incremento indiscriminado de visitas domiciliarias.

Se tendrá que incluir una descripción detallada de los protocolos específicos de los mecanismos de atención presencial a emergencias y de los seguimientos, así como la planificación territorial de los recursos materiales y profesionales necesarios y la metodología a aplicar.

Se considera adecuado valorar este criterio para que en caso de situaciones de emergencia se garantice una respuesta profesional e inmediata.

3) Periodicidad de llamadas de seguimiento y atención personal (psicólogo, etc.)
.....Hasta 5 puntos

- Más de una llamada en la semana.....Hasta 5 puntos
- Una llamada en la semana.....Hasta 4 puntos
- Una llamada cada 10 días.....Hasta 2 puntos

Se considera adecuado valorar esta periodicidad, dado que las personas beneficiarias de este servicio habitualmente tienen problemas de aislamiento y soledad. El hecho de poder recibir llamadas de manera más constante puede mejorar la sensación de seguridad y acompañamiento.

4) Campaña anual de publicidad y difusión del servicio..... Hasta 5 puntos

En caso de que se ofrezca esta mejora, la misma consistirá en una campaña anual de difusión del servicio con la siguiente acción como mínimo:

- Edición de material (folletín o tríptico) anual con una tirada mínima de 300 ejemplares
- En esta difusión se tendrá que hacer constar el servicio del Consell Comarcal del Pla d'Urgell.

Se considera adecuado valorar la campaña mencionada para dar a conocer el servicio a todos los habitantes de la comarca, dado que es importante que sepan cómo y quién lo gestiona, y para dar a conocer la mejora e implantación de nuevos dispositivos.

5) Campaña anual de prevención por razones climatológicas..... Hasta 5 puntos

Esta mejora incluirá el diseño de una campaña de avisos con llamada de aviso informativo a las personas usuarias cuando el servicio de meteorología de la Generalitat de Catalunya, alerte de olas de frío o de calor que incluya el ámbito de la comarca.

Se considera adecuado valorar la campaña mencionada, dado que supone una mejora informativa de las condiciones climatológicas que puedan suponer algún perjuicio a las personas beneficiarias, atendiendo que el perfil es de especial vulnerabilidad a nivel sanitario (personas grandes, discapacitados, dependencia...).

Una vez revisadas todas las ofertas presentadas por las empresas interesadas en la convocatoria, la puntuación que se deriva es la siguiente:

- **ASOCIACIÓN DE PARAPLEGICOS I DISCAPACITATS FISICS DE LLEIDA**

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



(ASPID)

CRITERIO 1	13 PUNTOS	Hay personal de gerencia y personal coordinador pero no especifica la titulación exigida.
CRITERIO 2	5 PUNTOS	En la documentación no se detalla un protocolo.
CRITERIO 3	5 PUNTOS	Dos llamadas semanales.
CRITERIO 4	4 PUNTOS	Impresión de 500 trípticos diseño acordado con el CCPU. Memoria anual con publicación. No hay publicidad on-line.
CRITERIO 5	3 PUNTOS	Concretan dos campañas anuales, sin tener en cuenta ondas específicas de calor/frío que puedan dar-se durante el año.

Incidencias detectadas: En la documentación presentada se menciona diferentes comarcas (Alt Urgell, Segrià...). Hay defectos de forma al redactado, en ocasiones hay alguna contradicción.

- **CASER RESIDENCIAL S.A.U.**

CRITERIO 1	15 PUNTOS	Hay personal directivo y coordinador con formación específica en ámbito sanitario o social.
CRITERIO 2	10 PUNTOS	Hay protocolos específicos de actuación y acciones concretas en los casos de seguimiento.
CRITERIO 3	5 PUNTOS	Se especifica el compromiso de hacer más de una llamada semanal.
CRITERIO 4	5 PUNTOS	Impresión de trípticos, cartelera, difusión on-line. Diseño pactado con CCPU y ofertan el Reparto del material impreso.
CRITERIO 5	5 PUNTOS	Campañas según necesidad meteorológica. Compromiso de aviso con 24 horas. También hacen campañas informativas y de prevención.

- **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU**



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

CRITERIO 1	15 PUNTOS	Hay personal directivo y coordinador y el coordinador tiene título en ámbito social. También hay la figura del responsable de CA.
CRITERIO 2	10 PUNTOS	Hay protocolos específicos de actuación y acciones concretas en las emergencias y en los casos de seguimiento.
CRITERIO 3	5 PUNTOS	Tres llamadas semanales, y una coinciden con el fin de semana.
CRITERIO 4	5 PUNTOS	Impresión de trípticos, trípticos específicos de ética para la intervención domiciliaria, redes, on-line y jornada técnica.
CRITERIO 5	5 PUNTOS	Campañas según la necesidad meteorológica, además también informes de campaña de vacunación y estados de alarma, así como una campaña específica de prevención meteorológica que consta de llamadas periódicas.

Así pues, la puntuación definitiva que se deriva de los criterios establecidos al I sobre B vinculado con el juicio de valores, son las siguientes:

- QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU: 40 PUNTOS
- CASER RESIDENCIAL S.A.U.: 40 PUNTOS
- ASSOCAIÓ DE PARAPLEGICS I DISCAPACITATS FISICS DE LLEIDA (ASPID): 30 PUNTOS

Se emite informe técnico para vincularlo al expediente a fin y efecto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas de esta licitación.”

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre C, que contiene la proposición económica y la documentación para valorar los criterios evaluables de forma automática, debidamente presentada por las empresas licitadoras, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas. Se procede a la valoración de las ofertas, siendo las puntuaciones las siguientes:

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

SOBRE B	
PUNTUACIÓN TOTAL CASER RESIDENCIAL S.A.U.	
JUICIO DE VALOR	40

		SOBRE C			PUNTUACIÓN TOTAL
		CASER RESIDENCIAL S.A.U.			
		PRECIO BI	IVA	TOTAL	
PUNTO 1: OFERTA ECONOMICA	FIJA	11,20 €	0,45 €	11,65 €	35
	PERIFÈRICOS	0,93 €	0,04 €	0,97 €	4
	MÓVIL	18,05 €	0,72 €	18,77 €	0,85

				PUNTUACIÓN TOTAL
PUNTO 2	TERMINALES GRATUITOS	41		5
PUNTO 3	MÓVIL GRATUITOS	21		5
PUNTO 4	PERIFÉRICOS GRATUITOS	16		5
PUNTO 5	ADAPTADOS GRATUITOS	11		5

PUNTOS CASER RESIDENCIAL S.A.U.

OFERTA ECONÓMICA	39,85
PUNTOS 2,3,4 y 5 SOBRE C + PUNTOS SOBRE B	60
TOTAL	99,85

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

SOBRE B	
PUNTUACIÓN TOTAL	
ASPID	
JUICIO DE VALOR	30

		SOBRE C			PUNTUACIÓN TOTAL
		ASPID			
		PRECIO BI	IVA	TOTAL	
PUNTO 1 OFERTA ECONOMICA	FIJA	13,00 €	- €	13,00 €	30,15
	PERIFERICOS	1,00 €	- €	1,00 €	3,72
	MÓVIL	18,50 €	- €	18,50 €	0,83

				PUNTUACIÓ TOTAL
PUNTO 2	TERMINALES GRATUITOS	10		1
PUNTO 3	MOVIL GRATUITO	5		1
PUNTO 4	PERIFÈRICOS GRATUITOS	5		2
PUNTO 5	ADAPTADOS GRATUITOS	5		3

PUNTOS ASPID

OFERTA ECONÓMICA	34,7
PUNTOS 2,3,4 y 5 SOBRE C + PUNTOS SOBRE B	37
TOTAL	71,7

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT

C/ Prat de la Riba nº 1 - 25230 – MOLLERUSSA

Telèfon 973 711 313 – Fax 973 600 477

www.plaurgell.cat – consell@plaurgell.cat



SOBRE B	
PUNTUACIÓN TOTAL	
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU	
JUICIO DE VALOR	40

SOBRE C		QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU			PUNTUACIÓN TOTAL
		PRECIO BI	IVA	TOTAL	
PUNTO 1 OFERTA ECONÒMICA	FIJA	11,38 €	0,45 €	11,83 €	34,44
	PERIFERICOS	12,19 €	0,49 €	12,68 €	0
	MOVIL	15,45 €	0,62 €	16,07 €	1

		PUNTUACIÓN TOTAL	
PUNTO 2	TERMINALES GRATUITOS	10	5

PUNTO 3	MOVIL GRATUITO	5	5
---------	----------------	---	---

PUNTO 4	PERIFÉRICOS GRATUITOS	5	5
---------	-----------------------	---	---

PUNTO 5	ADAPTADOS GRATUITOS	5	5
---------	---------------------	---	---

PUNTOS QUAVITAE SERVICIOS AMBIENTALES, SAU

OFERTA ECONOMICA	35,44
PUNTOS 2,3,4 y 5 SOBRE C + PUNTOS SOBRE B	60
TOTAL	95,44

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

Por parte de la Mesa de Contratación se determina que no se produce ninguna baja temeraria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.14 de los Pliegos administrativos.

Efectuada la valoración definitiva, el resultado obtenido teniendo en cuenta los criterios que dependen de un juicio de valor, de la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática es el siguiente:

RESUMEN GENERAL Y RESULTADO DE LAS PUNTUACIONES:

SOBRE B	SOBRE C		TOTAL
JUICIO DE VALOR	PUNTO 1	PUNTOS 2,3,4 Y 5	

CASER RESIDENCIAL S.A.U.	40	39,85	20	99,85
--------------------------	----	-------	----	-------

QUAVITAE SERVICIOS AMBIENTALES, SAU	40	35,44	20	95,44
-------------------------------------	----	-------	----	-------

ASPID	30	34,7	7	71,7
-------	----	------	---	------

De acuerdo con estos antecedentes, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada - periféricos- y móvil con geolocalizador), a la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U. y por el importe de adjudicación que se detalla a continuación:

		SOBRE C		
		CASER RESIDENCIAL S.A.U.		
OFERTA ECONÓMICA		PREU BI	IVA	TOTAL
	FIJA	11,20 €	0,45 €	11,65 €
	PERIFERICA	0,93 €	0,04 €	0,97 €
	MOVIL	18,05 €	0,72 €	18,77 €

Así pues, de acuerdo con lo que establece el art. 157.1 de la LCSP, la Mesa propone al presidente de este Consell Comarcal:

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

1. Que requiera a la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U. para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación señalada en la cláusula 1.17) del Pliego de Cláusulas administrativas.

2. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas el órgano de contratación proceda a la adjudicación del contrato del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaría, avanzada -periféricos- y móvil con geolocalizador), a la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U.

De acuerdo con el art. 87.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en relación a las observaciones, igualdad de proposiciones, acta de la mesa y devolución de documentación, una vez finalizado el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el presidente y el secretario de la mesa de contratación, de acuerdo con la Sentencia de 8 de febrero de 1999 del Tribunal Supremo."

Puesto que se ha dado cumplimiento a los artículos 150 a 159 de la Ley 9/2017 y a la cláusula 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas, en base a los cuales se requirió a la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U. para que presentara en el plazo de 10 días hábiles la documentación especificada en la mencionada cláusula 1.17) del pliego administrativo;

Dado que la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U. ha presentado la documentación establecida en la cláusula 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas;

Visto el informe de intervención de fecha 19 de abril de 2021;

Dado que la disposición adicional 2ª de la LCSP establece que corresponde a la presidencia la competencia como órgano de contratación en caso que el valor estimado del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada;

Dado que según el artículo 13.1g) del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, el presidente tiene las atribuciones siguientes:

g) Contratar obras y la gestión de servicios públicos, siempre que la cuantía no exceda el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la comarca, ni el 50% del límite general aplicable al procedimiento;

Dado que, según las bases de ejecución del presupuesto, el Pleno del Consejo Comarcal será competente como órgano de contratación y podrá autorizar el gasto en caso de contratos que su importe sea superior a 79.080,70 €;

Como consecuencia, en el presente contrato el órgano competente será el Pleno de la corporación.

Se propone al Pleno del Consell Comarcal del Pla d'Urgell la adopción de los siguientes acuerdos:

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa CASER RESIDENCIAL S.A.U., con CIF A81228520, el contrato del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada - periféricos- y móvil con geolocalizador), por los precios unitarios que se detallan a continuación:

- Teleasistencia domiciliaria: 11,20 € + 4% de IVA.
- Teleasistencia periférica vinculada a la teleasistencia básica: 0,93 € + 4% de IVA.
- Teleasistencia móvil: 18,05 € + 4% de IVA

SEGUNDO. Autorizar el gasto con cargo a la partida económica 23101 22799 para el año 2021, y con cargo a las partidas que se habiliten para las anualidades 2022 y siguientes.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, CASER RESIDENCIAL S.A.U., con CIF A81228520, así como al resto de empresas que han participado en el proceso de licitación con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. Publicar la adjudicación del contrato, así como también su formalización al perfil del contratante en los términos previstos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del presente contrato.

SEXTO. Autorizar el Sr. Presidente para la firma y trámite de la documentación que sea necesaria para la ejecución de este acuerdo.

El Sr. presidente somete a votación la propuesta y los miembros del Pleno lo aprueban por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos de los miembros del grupo JUNTSxCAT
Abstenciones: 9 votos de los miembros del grupo ERC-AM.”

El día 11 de mayo de 2021, la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU interpone recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del contrato del Servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada - periféricos- y móvil con geolocalizador), y ordenando retrotraer el procedimiento de licitación al momento anterior a la valoración de las ofertas mediante aplicación de criterios automáticos.

Mediante resolución: 25/2022 (recurso N-2021-0197), el Tribunal Catalán de Contratos ha resuelto desestimar el recurso especial en materia de contratación presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU, contra la adjudicación del contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria, teleasistencia móvil con geolocalizador y aparatos periféricos, licitado por el CONSELL COMARCAL DEL PLA D'URGELL (expediente 1403-0006/2021), así como levantar la suspensión automática de la adjudicación prevista en el artículo 53 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP.

El Pleno del Consejo Comarcal del Pla d'Urgell, en sesión realizada el día 14 de marzo de 2022 aprueba proceder a la formalización del contrato del Servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada -periféricos- y móvil con geolocalizador), con la empresa

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

CASER RESIDENCIAL S.A.U, de conformidad con el acuerdo de pleno del día 19 de abril de 2021.

4. El adjudicatario constituyó la garantía definitiva por importe de 4.664,88 € justificada mediante un aval bancario de la oficina Kutxabank S.A, de fecha 19 de abril de 2021. Esta cantidad será devuelta o cancelada cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o bien cuando se haya resuelto el contrato por razones no imputables al adjudicatario.

5. Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por el pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, se rige por la normativa específica en materia de servicios sociales:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Así pues, formalizan el presente contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La empresa CASER RESIDENCIAL S.A. con CIF A81228520, se obliga a la ejecución del servicio de teleasistencia del Pla d'Urgell (teleasistencia domiciliaria, avanzada - periféricos- y móvil con geolocalizador), de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

SEGUNDA. - El precio del contrato es el que se detalla a continuación:

- Teleasistencia domiciliaria: 11,20 € + 4% de IVA.
- Teleasistencia periférica vinculada a la teleasistencia básica: 0,93 € + 4% de IVA.
- Teleasistencia móvil: 18,05 € + 4% de IVA

Así mismo, se entienden incluidas las mejoras ofertadas.

TERCERA. - El plazo de ejecución del contrato se fija en dos años des de la fecha de formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por un año más.

CUARTA. - La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que será de 6 meses desde la finalización del contrato y se haya cumplido satisfactoriamente el servicio.

QUINTA. - El precio de contrato se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 23101 22799 para el año 2022, y con cargo a la partida que se prevea en los ejercicios económicos correspondientes para las anualidades 2023 y siguientes.

SEXTA. - El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista a los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el presente, en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

SÉPTIMA. - Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, también será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en la cláusula 2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122.2 i 211.1 f) de la LCSP.

OCTAVA. - La empresa contratista se obliga a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo aplicable.

NOVENA. - El adjudicatario manifiesta conocer el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato y da su conformidad.

DECENA. - Este contrato tiene naturaleza administrativa. Las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, serán recurribles por el adjudicatario en defensa de sus derechos o por causa de interés público, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



**Consell Comarcal
del Pla d'Urgell**

Y para que así conste, firman electrónicamente este contrato en un solo efecto, en la fecha indicada.

Rafel Panadés i Farré
Presidente del Consejo Comarcal
del Pla d'Urgell

Asunción, Veloso Borrego
En representación de la empresa
CASER RESIDENCIAL S.A.U.

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT
